DICTAMEN UOC Nº 05/15

De : Lic. MIGUEL MORA DIAZ, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.
Para : Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MENDEZ, Ministra – Secretaria Ejecutiva.
Fecha : 31 de marzo de 2015.
Asunto: Locación de Inmueble Determinado N° 01/15 "Alquiler de inmueble para depósito"

ID N° 295040.-

Me dirijo a Usted, en relación al Memorando SUPE N° 069-15 fin de elevar DICTAMEN RECTIFICATORIO referente **al proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 01/15 "Alquiler de inmueble para depósito" ID N° 295040**, respectivamente.

Que, la rectificación del Dictamen UOC N° 03/15 se realiza teniendo en cuenta que el criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es mantener la confidencialidad de los datos referentes a los recursos financieros comprometidos en los Llamados regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que deberá omitirse mencionar estos datos en el considerando de la resolución referida, conforme lo establece el Decreto N° 21909/03 en su artículo 13 ultima parte: "*Contenido mínimo del Programa Anual de Contrataciones. El Programa Anual contendrá, por lo menos, la siguiente información:... **Las estimaciones de costos que se realicen para cada operación tendrán carácter reservado y no serán publicadas ni difundidas hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación correspondiente***".

ANTECEDENTES:

El Memorando SUPE N° 069-15, menciona entre otras cosas: "*1) **Depósito ubicado en Don Bosco 1222 casi Ygatimi**, propiedad del **Sr. Gustavo Villate Garcete**, **con Cta. Cte. Ctral N° 10-0490-01. 2) Depósito ubicado en Buongermini 1139 casi Jejui**, propiedad del **Sr. Gustavo Villate Garcete**, con **Cta. Cte. Ctral N° 10-0480-14**. La justificación del alquiler de ambos locales se debe a la necesidad de guardar y preservar los bienes muebles y vehículos en desuso y/o que no se están utilizando, lo cual representa una cantidad importante que no puede ser resguardada en la Institución por no contarse con espacio físico. Se solicita ambos locales siendo que en uno solo no será suficiente para guardar todos los bienes y se opta por los mismos por su ubicación, lo cual no se encuentra distante de la Institución y esto posibilita que pueda ejercerse un mejor control y custodia de los bienes que serán ubicados en ambos depósitos. Asimismo, remite la carta oferta del Sr. Gustavo Villate Garcete en el cual se menciona el costo mensual y la vigencia del contractual. El llamado se encuentra previsto en el PAC ID N° 295.040 **afectando en su totalidad al ejercicio fiscal 2015, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 154/15".-***

DICTAMEN:

La Unidad Operativa de Contrataciones, de acuerdo a los antecedentes arrimados al expediente, dictamina lo siguiente:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 458 del 14 de marzo de 2012, el presente Llamado se encuadra dentro de la modalidad de Locación de Inmuebles siendo que el canon mensual previsto no supera los 1.000 jornales mínimos legales.

Que, de acuerdo al Art. 5° de la mencionada Resolución, el Llamado de Locación de Inmuebles es determinado porque se encuentra fijada previamente la propiedad que se pretende alquilar.

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la realización del Llamado, conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 154/15.

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
U.O.C. SEDE VIPAT

Que, el presente proceso reúne todas las condiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 458/12.

Que, conforme lo expresado precedentemente, **se recomienda a la Máxima Autoridad la emisión Resolución que autorice el presente llamado a locación.-**

Anexo bibliorato conteniendo _ _ folios, incluyendo este dictamen.

Atentamente,
C.A./A.J.

LIC. MIGUEL MORA DIAZ
Director
Unidad Operativa de Contrataciones